

EST-VSC-PARCU-010

ESTADO No. 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **1 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
AUTO	604 (HHGI-06)	FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS	2	26-01-2016	0095	ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto PARCU N°1012 de fecha 10 de Septiembre de 2015; el cual quedará así: <table><tr><td>REFERENCIA:</td><td>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHGI-06 (604)</td></tr><tr><td>TITULAR:</td><td>FRAM RICHEM TAFUR CUBILLOS</td></tr><tr><td>ÁREA:</td><td>52 HECTÁREAS 4235 METROS CUADRADOS</td></tr><tr><td>MINERAL:</td><td>ARCILLAS Y CONCESIBLES</td></tr><tr><td>DEPARTAMENTO:</td><td>NORTE DE SANTANDER</td></tr><tr><td>MUNICIPIO:</td><td>TIBÚ Y EL TARRA</td></tr><tr><td>FECHA DE R.M.N:</td><td>10 DE ABRIL DE 2007</td></tr><tr><td>DURACIÓN:</td><td>30 AÑOS</td></tr><tr><td>ETAPA CONTRACTUAL:</td><td>EXPLOTACIÓN</td></tr></table> Lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.	REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHGI-06 (604)	TITULAR:	FRAM RICHEM TAFUR CUBILLOS	ÁREA:	52 HECTÁREAS 4235 METROS CUADRADOS	MINERAL:	ARCILLAS Y CONCESIBLES	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO:	TIBÚ Y EL TARRA	FECHA DE R.M.N:	10 DE ABRIL DE 2007	DURACIÓN:	30 AÑOS	ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN
REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHGI-06 (604)																							
TITULAR:	FRAM RICHEM TAFUR CUBILLOS																							
ÁREA:	52 HECTÁREAS 4235 METROS CUADRADOS																							
MINERAL:	ARCILLAS Y CONCESIBLES																							
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER																							
MUNICIPIO:	TIBÚ Y EL TARRA																							
FECHA DE R.M.N:	10 DE ABRIL DE 2007																							
DURACIÓN:	30 AÑOS																							
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN																							
AUTO	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA - ALVARO	2	26-01-2016	0096	ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera N°IFE-09401, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2015, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 1052 de fecha 15 de Diciembre de 2015.																		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 2 de 8

EST-VSC-PARCU-010

		ALFREDO OCHOA MENDOZA				ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IFE-09401, el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, III trimestre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1052 de fecha 15 de Diciembre de 2015. ARTIUCLO TERCERO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión minera No. IFE-09401, del Concepto Técnico PARCU- 1052 de fecha 15 de Diciembre de 2015, para su conocimiento ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	IGN-08021	EXCOMIN LTDA.	2	26-01-2016	0097	PRIMERO: Córrase traslado al titular del título minero N° IGN-08021, del Informe de Inspección de campo PARCU-0666 de fecha 16 de Septiembre de 2015. SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 24 Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0666 de fecha 16 de Septiembre de 2015. TERCERO:SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias. CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES – LUIS ALEJANDR ARENAS GALVIS	2	26-01-2016	0098	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° FCC-823, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contratos suscrito entre las partes, para que allegue el pago correspondiente a cano superficiario por los valores descritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 3 de 8

EST-VSC-PARCU-010

						ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° FCC-823, del concepto técnico PARCU-1058 de fecha 17 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	HCO-153	GERMAN CARRILLO ARANGO – FERNANDO AMAYA QUIJANO	4	27-01-2016	0099	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero N° HCO-153, mediante auto PARCU-0850 de fecha 13 de Agosto de 2015, por la no presentación de la póliza de cumplimiento minero, licencia ambiental y Formato Básico Minero. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° HCO-153, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio. ARTICULO TERCERO: APROBAR el documento técnico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para el contrato de concesión N° HCO-153, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 2015. PARAGRAFO 1. Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° HCO-153,m el pago del canon superficiario correspondiente al SEGUNDO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 201. PARAGRAFO 1: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al CUARTO AÑO de la etapa de EXPLORACIÓN del contrato minero No.HCO-153, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 2015.

EST-VSC-PARCU-010

						PARAGRAFO 2: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al QUINTO año de la etapa de EXPLORACIÓN, PRIMER y SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, debido a que presentó comprobantes de pago que se ajustan a las obligaciones y a los intereses generados requeridos, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 2015. PARAGRAFO 3: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N° HCO-153, el pago del canon superficiario correspondiente al TERCER año de construcción y montaje, por las razones expuestas en la parte motiva de seste proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 2015. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero N° HCO-153, del concepto técnico PARCU-1085 de fecha 22 de Diciembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	037-93	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	27-01-2016	0100	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 del 2015 esto es, UN (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de actividades por medio de la cual se establezca una justificación completa con el fin de continuar con dicha solicitud como medio probatorios respectivo según sea el caso dentro del área del Contrato No. 037-93. Conjuntamente, es del caso aclarar que con el fin de evidenciar los hechos argüidos por parte de la Concesionaria deberá presentar anexo al oficio de la solicitud, los medios probatorios respectivos según sea el caso. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento dentro del término ya aludido, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato No. 037-93. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo pactado en el Contrato No. 037-93, para que presente el FBM semestral de 2015 ya que no se evidencia en el expediente del contrato 037-93.Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 5 de 8

EST-VSC-PARCU-010

						según recomendación del concepto técnico PARCU N° 048 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2015. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 048 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0048 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	376-54 (HCCH-02)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A.	2	27-01-2016	0101	ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo séptimo del auto PARCU N°1019 de fecha 10 de Septiembre de 2015; el artículo cuarto del auto PARCU N°0545 de fecha 25 de Noviembre de 2013, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora Nohora Mora Soto, para representar a la sociedad PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A. dentro del expediente correspondiente a la Licencia de Explotación N° HCCH-02 (376-54) ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	045-54 (GEQH-01)	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	3	27-01-2016	0102	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR al titular de la Licencia Explotación N° GEQH-01 (045-54) las correcciones hechas al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1075 de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR al titular de la Licencia Explotación N° GEQH-01 (045-54) los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, II trimestre de 2014 y I trimestre del 2015, e igualmente ACEPTAR Y APROBAR el pago del faltante de la visita de fiscalización, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°1075 de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

					ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N°0082 de fecha 09 de Enero de 2015 y PARCU N°0727 de fecha 01 de Julio de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de la Licencia de Explotación N° GEQH-01 (045-54), la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2012, 2013, 2014, así mismo, la presentación del pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2012, I, II, III trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular de la Licencia Explotación N° GEQH-01 (045-54), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.132) correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012, así mismo presente el comprobante de pago de MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1.540) propio al faltante del pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2012, similarmente presente el comprobante de pago de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 14.524) correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2014, DOCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.086) propio al faltante del pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2014 y MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 1.140) correspondiente al faltante del pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular de la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 7 de 8

EST-VSC-PARCU-010

					licencia de la referencia, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Semestral y Anual de 2015, e igualmente presente el formulario de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al titular de la Licencia Explotación N° GEQH-01 (045-54) del concepto técnico PARCU N°1075 de fecha 22 de Diciembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE traslado al titular de la Licencia Explotación N° GEQH-01 (045-54) del concepto PARCU No.061 de fecha 18 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular de la Licencia de Explotación de la referencia de los Informes de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) y SEIS (6), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	103-54 (GFGG-02)	LADRILLERA CASABLANCA S.A.	2	27-01-2016	0103 ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, los Semestrales de 2014 y 2015, ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2013, 2014 y los de I, II y III trimestre 2015 e igualmente ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental N° 20626, contraída con Royal & Sun Alliance Seguros, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N°060 de fecha 18 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014, lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según recomendación efectuada mediante concepto técnico PARCU N°060 de fecha 18 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.

EST-VSC-PARCU-010

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de explotación N° GFGG-02 (103-54), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, e igualmente presente el formulario de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°060 de fecha 18 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) y SEIS (6), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **1 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes